



Silvia Isabel Chávez Garay  
Diputada Local



La suscrita Diputada, Silvia Isabel Chávez Garay integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 89 párrafo 1 y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todo el mundo, las personas viven más tiempo que antes, ya que hoy la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida igual o superior a los 60 años. Todos los países del mundo están experimentando un incremento tanto de la cantidad como de la proporción de personas mayores en la población.

En este sentido, desde un punto de vista biológico, el envejecimiento es el resultado de la acumulación de una gran variedad de daños moleculares y celulares a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descenso gradual de las capacidades físicas y mentales, a un mayor riesgo de enfermedad y, en última instancia, a la muerte. Estos cambios no son lineales ni uniformes, y su vinculación con la edad de una persona en años es más bien relativa.<sup>1</sup>

Es importante indicar, que los adultos mayores contribuyen a la sociedad como miembros de la familia y la comunidad, y muchos son voluntarios y trabajadores, aunque la mayoría goza de buena salud, muchos corren el riesgo de presentar

<sup>1</sup> *Envejecimiento y Salud*. (2015). Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>



# Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

afecciones de salud mental como depresión y ansiedad, muchos también pueden experimentar movilidad reducida, dolor crónico, fragilidad, demencia u otros problemas de salud, para los que necesitan algún tipo de cuidados a largo plazo. Es más, a medida que se envejece aumenta la probabilidad de padecer varias afecciones al mismo tiempo.<sup>2</sup>

Por ello, es relevante garantizar los derechos humanos de esta población, de acuerdo con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>3</sup>, la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>4</sup>, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>5</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>6</sup>, la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Trabajadores de Edad<sup>7</sup> y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer<sup>8</sup>, tratados de los que México forma parte, por lo que reconocer sus derechos humanos es fundamental, para asegurar que sean tratadas con dignidad y respeto.

Dentro de estos derechos, entre otros, tenemos:

- Derecho a una vida con calidad, sin violencia y sin discriminación.
- Derecho a un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial.
- Derecho a la salud, alimentación y familia.
- Derecho a la educación.

---

<sup>2</sup> *Salud Mental de los Adultos Mayores*. (2023). Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-of-older-adults>

<sup>3</sup> <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>4</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion\\_ADH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf)

<sup>5</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

<sup>6</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

<sup>7</sup> [https://normlex.ilo.org/dyn/normlex\\_es/?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:P12100\\_ILO\\_CODE:R162](https://normlex.ilo.org/dyn/normlex_es/?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:P12100_ILO_CODE:R162)

<sup>8</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>



# Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

- Derecho a un trabajo digno y bien remunerado.
- Derecho a la asistencia social.
- Derecho a asociarse y participar en procesos productivos de educación y capacitación en su comunidad.
- Derecho a denunciar todo hecho, acto u omisión que viole los derechos que consagra la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Derecho a la atención preferente en establecimientos públicos y privados que presten servicio al público
- Derecho a contar con asientos preferentes en los servicios de autotransporte.

La población de adultos mayores a menudo enfrenta situaciones de vulnerabilidad y discriminación, de hecho, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos resalta que las personas adultas mayores son muy propensas a abusos y negligencias, causándoles daños materiales, emocionales y físicos.

Asimismo, garantizar los derechos humanos de esta población en específico implica asegurar que tengan accesos a servicios de salud adecuados, así como a servicios vitales como la vivienda y la educación, promoviendo así la inclusión social y económica.<sup>9</sup>

Ahora bien, en nuestro país el marco jurídico que protege y garantiza estos derechos humanos es el artículo 1ro constitucional<sup>10</sup>, el cual establece la prohibición de toda discriminación motivada por la edad de las personas, de igual manera, el artículo 3° asienta que las personas mayores gozan de estrategias especializadas para asegurar su derecho a ingresar a instituciones educativas, también se cuenta

---

<sup>9</sup> *Derechos de las Personas Adultas Mayores*. (2022). Museo de las Constituciones UNAM. <https://museodelasconstituciones.unam.mx/derechos-personas-mayores/#:~:text=Las%20personas%20mayores%20de%2060,la%20Recomendación%20162%20de%20la>

<sup>10</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



# Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores<sup>11</sup>, la Ley de Asistencia Social<sup>12</sup> y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En el País de acuerdo con la Proyección de México y de entidades federativas 2016-2050 del CONAPO<sup>13</sup>, en el 2015 el 11.15% del total de la población son personas mayores de 60 años aproximadamente 14,192,760 de las cuales 6,500,453 son hombres y 7,692,307 son mujeres.

La tasa de crecimiento de la población adulta mayor es superior al resto de la población, el número de personas de 60 años y más se incrementará de manera sostenida en los próximos años, considerando los datos anteriores el envejecimiento de la población implica importantes retos, particularmente en materia social. Dentro de estos retos se tiene la falta de políticas públicas de cuidado y promoción para la creación de casas hogar o centros de atención a las personas adultas mayores que permitan su protección integral.

El tema de cuidados en los hogares de un adulto mayor, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, en su encuesta nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC 2022), contempla alrededor de 58.3 millones de personas como perceptibles de recibir cuidados en su hogar, cifra la cual es contemplada para personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores, según esta encuesta existía un total de 20 millones de personas de 60 años y más, de las cuales debido a su edad avanzada, enfermedad u otras circunstancias presentan alguna discapacidad o dependencia, para definir si alguien del hogar o de otro hogar cuida a la población adulta mayor, se analizan los siguientes tres grupos: personas de 60 años y más con discapacidad o

<sup>11</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>

<sup>12</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>

<sup>13</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/390959/Proyecciones\\_de\\_la\\_poblacion\\_de\\_Mexico\\_2016\\_2050\\_primera\\_parte.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/390959/Proyecciones_de_la_poblacion_de_Mexico_2016_2050_primera_parte.pdf)



# Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

dependencia, personas de 60 años y más sin discapacidad o dependencia y total de personas de 60 años y más.<sup>14</sup>

Los principales resultados de esto fueron los siguientes: A nivel nacional se estimaron 2.9 millones de personas de 60 años y más con discapacidad o dependencia, de estas el 65.2% si recibió cuidados por una persona del hogar u otro hogar, mientras que el 34.8% no los recibió.

De las personas de 60 años y más sin discapacidad o dependencia 22.4% recibió cuidados y el 77.6% no los recibió, con estos datos se puede visualizar que existe un gran número de personas adultas mayores que por distintos factores no acceden a la atención adecuada, y esto se debe a que lamentablemente muchos de ellos no cuentan con algún familiar cercano o los recursos económicos para sustentar el pago de su atención.

En nuestro Estado dentro de la Secretaría de Salud, se cuenta con el programa de Salud para el Adulto y el Anciano, el cual tiene como misión establecer y unificar estrategias y lineamientos en materia de prevención y promoción de la salud en la población adulta mayor para lograr un envejecimiento activo y saludable en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención y Promoción para una Mejor Salud en la población tamaulipeca.

Dicho programa busca la vigilancia, prevención y protección de los adultos mayores en el ámbito estatal y nacional, fomentando el desarrollo humano y la satisfacción entre usuarios y prestadores de servicio.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022. (2023). INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/>

<sup>15</sup> <https://www.tamaulipas.gob.mx/salud/programas/medicina-preventiva/salud-del-adulto-y-del-anciano/envejecimiento/>



# Silvia Isabel Chávez Garay

## Diputada Local

Asimismo, dentro de nuestro marco jurídico estatal contamos con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, la cual en su artículo primero se menciona lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1º.- Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado. Tiene por objeto proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y garantizar su permanencia como sector estratégico y de experiencia para el desarrollo social, económico, político y cultural.”*

Como se puede observar, como Estado debemos proteger y garantizar los derechos humanos de las personas adultas mayores, por lo que la creación de casas hogares o centros de atención en todos los municipios del Estado, enfocadas para esta población, es de vital importancia, debido a que se podrá brindar en ellos servicios médicos, psicológicos y sociales, asegurando con esto que sus necesidades físicas y emocionales sean atendidas.

Asimismo, se podrá ofrecer un entorno seguro y confortable, con la posibilidad de realizar actividades recreativas y de socialización, favoreciendo su bienestar emocional, además que contribuyen a prevenir situaciones de maltrato y abandono, sensibilizando a la sociedad sobre la importancia de cuidar y respetar a los adultos mayores, promoviendo una cultura de inclusión y respeto por la vejez.

En Tamaulipas, donde la estructura social y cultural puede influir en el cuidado de adultos mayores, estas instituciones pueden adaptarse a las necesidades específicas de la sociedad, promoviendo un enfoque más humano y local, siendo estas una inversión en el bienestar de una parte fundamental de la sociedad que merece dignidad, cuidado y respeto en esta etapa de su vida.



# Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa a presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:

| <b>Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas (Vigente)</b>   | <b>Dip. Silvia Isabel Chávez Garay (Propuesta)</b>  |
|---|---|
| <p><b>ARTÍCULO 10.-</b> Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de personas adultas mayores:</p> <p>I.- a la XI.- ...</p> <p><b>XII.-</b> Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica;</p> <p>...</p> | <p><b>ARTÍCULO 10.-</b> Corresponde ...</p> <p>I.- a la XI.- ...</p> <p><b>XII.-</b> Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, <b>en coordinación con los Municipios para la creación de casas hogar o centros de atención que permitan la protección integral de los derechos humanos de las personas adultas mayores;</b></p> <p><b>XIII.-</b> ...</p> |



# Silvia Isabel Chávez Garay

Diputada Local

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**Artículo Único:** Se reforma la fracción XII del artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde ...

I.- a la XI.- ...

**XII.-** Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, en coordinación con los Municipios para la creación de casas hogar o centros de atención que permitan la protección integral de los derechos humanos de las personas adultas mayores;

**XIII.-** ...

**TRANSITORIO**



**Silvia Isabel Chávez Garay**  
Diputada Local

**ARTÍCULO ÚNICO.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 09 días del mes de abril del año 2025.

**ATENTAMENTE**

Dip. **Silvia Isabel Chávez Garay**